

NUMANCIA SANITARIA

Boletín oficial de los Colegios de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios de la provincia de Soria.

CONSEJO DE REDACCIÓN: LA COMISIÓN
NOMBRADA AL EFECTO POR LA JUNTA
: : : : DE GOBIERNO : : : :

COLABORACIÓN: TODOS LOS SEÑORES
COLEGIADOS, PREVIA LA APROBACIÓN
DE SUS ESCRITOS POR EL CONSEJO DE
: : : : REDACCIÓN : : : :

ACTA DE LA SESION

celebrada por la Junta de Gobierno de este Colegio Médico el día 20 de Agosto de 1926.

En la ciudad de Soria, a veinte de Agosto de mil novecientos veintiseis, previa convocatoria al efecto y oportuna autorización del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, se reunieron en el local de este Colegio y bajo la presidencia del que lo es del mismo, don Lázaro Garcés, los señores siguientes: don Alfredo Calzada, don Teodoro Romeo, don Tomás Alvarez, don Arcadio Mateos, y el que suscribe como Secretario, excusando su asistencia por motivos profesonales, don Andrés Ruiz y don Tomás Pérez.

El Sr. Presidente declaró abierta sesión, procediéndose inmediatamente a la lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Dada cuenta a los asistentes de la solicitud de colegiación presentada por don Jesús Molinero Manrique, nuevo Inspector provincial de Sanidad, se aprueba por unanimidad su admisión, acordándose pase a saludarle la Junta Directiva.

Habiéndose acordado en la Junta general ultimamente celebrada por este Colegio, la formación de un proyecto de nueva clasificación de partidos médicos de la provincia, por el Presi-

dente se excitó el celo de los vocales de Distrito para que cumplieran tal acuerdo. El señor Calzada dice que lo primero que debe hacerse es constituir las Juntas de Distrito de la Asociación de Inspectores municipales de Sanidad, para que ellas, de acuerdo con los pueblos, formulen el proyecto de que se trata y una vez hecho este y examinado por la Junta Directiva del Colegio, sea elevado al Excmo. señor Gobernador Civil para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, señalándose un período de tiempo para reclamaciones, pasado el cual sería firme el proyecto. Indica así mismo que las normas a seguir para esta clasificación debieran ser el ir estudiando una por una las titulares existentes, eliminándose las que estén conformes y reformando las otras, pero siempre de acuerdo los pueblos con los Médicos. Hacen idénticas manifestaciones los demás señores asistentes, encargándose el Secretario en convocar el día 26 del actual a las once de su mañana en Arcos de Jalón, a los compañeros del Distrito de Medinaceli, para que bajo la presidencia de don Arcadio Mateos,

se constituyan en Junta de Distrito y estudien el referido proyecto. Así mismo se cita a los compañeros de Almazán para que en Berlanga de Duero y bajo la presidencia de don Tomás Alvarez, se reúnan en igual fecha y hora al fin indicado. De igual modo se convoca a los compañeros del Burgo de Osma y de Soria, para que en el Burgo de Osma los primeros bajo la presidencia de D. Teodoro Romeo, constituyan dicha Junta el día 28 del actual y los segundos bajo la presidencia de D. Tomás Pérez, la formen el mismo día en el local de éste Colegio.

Según noticias dadas extraoficial-

rique de la base novena, siendo de la décima el resto de los partidos de la provincia. Como compensación de visita de pobre y de oficio que realizan los Médicos, las cuotas de los mismos se bonificarán en un 20 por 100 cuando tributen por el número 6.º de la clase primera, tarifa segunda (o sea según la reforma publicada en la Gaceta de 1.º de Junio del corriente año):

La Gaceta del 15 de Julio, autoriza a los Colegios para que se agremien a los efectos tributarios y en este caso la cantidad que ha de satisfacer la clase médica será la siguiente: a) La cantidad recaudada por patentes en el ejercicio de 1925-26. b) Déficit a repartir

GLEFINA

Preparado con las materias extractivas del aceite de hígado de bacalao conteniendo **TODOS** sus principios medicamentosos.

Fórmula. Cada 100 gramos de GLEFINA contienen:

Extracto de aceite de hígado de bacalao.....	1,250 grs.	Hipof. de estriquina	0,004 gr
Idem. de malta	1,6000 »	Id. de potasio	0,052 »
Hipof. de manganeso.....	0,036 »	Id. de hierro.....	0,044 »
Id. de calcio.....	0,036 »	Jarabe de cacao.....	30,000 »
Id. de quinina..	0,014 »	Extracto flúido de naranjas amargas..	1,000 »

V. c. s. para 100 gramos de producto.—**Única forma de administrar el aceite de hígado de bacalao en el verano.**

Dosis. Niños de 3 a 5 años, una a dos cucharadas de las de café al día.—Niños de 5 a 10 años, de 2 a 4 cucharadas de las de café al día.—Niños de 10 a 15 años, de 2 a 3 cucharadas al día.—Adultos, de 3 a 4 cucharadas grandes al día.

TONICO SALVE—Reconstituyente del sistema nervioso.
Gotas F. Y. A. T.—Potente antiescrofuloso.

MUESTRAS: Laboratorios Andrómaco, Plaza Central del Tibidabo, 3, Barcelona

mente, los compañeros del partido de Agreda, constituyeron la Junta de Distrito, acordándose escribir a don Andrés Ruiz para que manifieste si esto es cierto.

Acto seguido se dá cuenta de las reformas que sobre tributación médica ha establecido el Estado. Según Gaceta de 1.ª de Junio, os Médicos tributarán con arreglo a las bases de población, clasificándose Soria Capital en la séptima base y Almazán, Burgo de Osma y Agreda en la octava base. Almarza, Almenar, Arcos, Baraona, Berlanga, Deza, Medinaceli, Noviercas, Rioseco, San Leonardo, Gómara, San Esteban de Gormaz y San Pedro Man-

que haya resultado en el mismo ejercicio. c) Aumento de una cantidad igual a la suma de las dos anteriores.

Considerado el Colegio como gremio, este sería el encargado de hacer el reparto de la patente que correspondiera a los Médicos de la provincia, teniendo en cuenta las condiciones especiales que concurren en cada uno de ellos a los efectos tributarios y los agravios y fallidos serán cantidades más a repartir en el ejercicio siguiente al en que se dicte la resolución.

Como se nos dá a elegir la forma de tributación, se acuerda por los asistentes abrir un plebiscito al objeto de que antes del 10 de Septiembre obren

en poder de este colegio las opiniones de los Médicos de la provincia indicando la conveniencia de remitirse a cada uno una circular detallada sobre las ventajas e inconvenientes de una u otra forma de tributación.

Dada la hora avanzada, dos de la tarde se suspende la sesión la que se reanuda nuevamente a las cuatro y media de la tarde, dándose cuenta en ella

un expediente para depurar la conducta profesional seguida por los mismos. Los dos primeros justificaron debidamente su falta de asistencia, compareciendo don Antonio de Marco quien prometió acatar fielmente los Estatutos y Reglamento porque se rige este Colegio, recabando al mismo tiempo dicho señor el apoyo moral del Colegio en el caso de que lo precise.

ESTABLECIMIENTO BALNEARIO ARNEDILLO (LOGROÑO)

Aguas termales (52° 5c) clorurado-sólidas (5 gramos) sulfatadas, bromuradas, con litio y rubidio, notablemente radiativas (1.142 voltios hora litro.)

Especialísimas para la curación del reumatismo en todas sus formas, gota, ciática, artritis, escrofulismo, sífilis, luxaciones, contracturas, fracturas, heridas en particular por arma de fuego, úlceras, gripe mal curada etc.

Lodos vegeto-minerales de Arnedillo Pabellón especial para aplicaciones de estos Lodos o Barros, con servicios de Baños minerales, semicupios y aplicaciones locales.—Instalación primera y única en España.

Estos Lodos son muy recomendables, aplicados en la forma nudosa del reumatismo, en las artritis tuberculosas no supuradas, en el escrofulismo y sífilis que ofrezcan manifestaciones de ser así tratadas, y en las heridas de lenta o difícil cicatrización.

Jabón de sales de Arnedillo.—Preparado con las Sales de sus aguas; Herpetismo, heridos etc.

De venta: **MORALES ORANTES, S. C. R. I. A**

Hotel del Balneario.—El más cómodo al enfermo. Nuevo pabellón todo confort.

Viaje.—Servicio de Automóviles del Establecimiento: detalles prensa local.

Detalles Gerencia.

15 Junio a 30 Septiembre.

por la presidencia de que deseando establecer la mejor armonía entre todos los Colegiados y queriendo al mismo tiempo que todos cumplan con las prescripciones de los Estatutos y Reglamentos, pone en conocimiento de la Junta que había citado a la misma a los señores don Valentín R. Guisande, don Valentín S. Guisande y don Antonio de Marco, una vez que en la última Junta general se había acordado abrir

Se dá conocimiento a la Junta de la R. O. de Gobernación fecha 14 de Julio revocando el fallo del Jurado Regional de Castilla la Nueva y en relación con este mismo asunto se dió lectura de un artículo publicado en el Boletín Oficial del Colegio de Médicos de la provincia de Madrid, titulado "O somos o no somos" en el que se recaba la opinión de todos los Colegios, acordándose por unanimidad aprobar

la conducta seguida por dicho Jurado y comunicarlo por oficio al señor Presidente del Colegio de Madrid, que lo es a su vez del Jurado regional de Castilla la Nueva.

Y no habiendo más asuntos de que

tratar se levantó la sesión, extendiéndose de ella la presente acta de la cual como secretario, certifico, con el visto bueno del señor Presidente.—*Lázaro Garcés; Mariano Javierre.*

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. señor: No obstante las sanciones penales que castigan el uso indebido de títulos y de haberse prohibido en el Real decreto de 22 de Septiembre de 1925 el empleo de las denominaciones correspondientes a los títulos académicos a quienes no se hallaren en posesión de los mismos, es lo cierto que por una viciosa práctica viene ocurriendo que muchos Licenciados en Facultad universitaria se atribuyen y usan indebidamente el título de Doctor sin haberlo adquirido en forma legal, lo que desde luego, redundando en perjuicio de aquellos otros que legítimamente lo poseen, aminora el prestigio social del título citado, puesto que se obtenta libremente, sin las formalidades legales, y se priva a la Hacienda de la totalidad de los derechos fiscales de expedición de dichos títulos de Doctores.

Razones tan atendibles todas ellas, si ya no existiera la más fundamental de todas, cual es el respeto a las leyes que previenen y castigan como infracciones legales tales abusos, vienen a abonar la petición que dirigen a este Ministerio los Presidentes de los Colegios de Doctores de Madrid y Barcelona; y en su virtud.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer:

Artículo 1.º En todos los Colegios de Abogados, Médicos y Farmacéuticos se abrirá un registro exclusivamente destinado a anotar los títulos de Doctores que posean los colegiados.

Art. 2.º A este fin los respectivos Presidentes requerirán a cuantos colegiados usen u ostenten el nombre de Doctores, así en documentos oficiales o particulares de toda especie como en los anuncios de las profesiones que ejerzan, para que en el plazo de tres meses presenten a los registros de sus respectivos Colegios los títulos oficiales que les confieran derecho a usar el nombre de Doctor.

Art. 3.º A los colegiados comprendidos en el artículo 2.º que tengan aprobadas las asignaturas y la tesis preceptuada para el grado de Doctor, así como a los que no hubieren terminado dichos estudios, se les concede un plazo, que terminará el día primero de Enero de 1927, para que dentro del mismo puedan adquirir y registrar sus títulos o los resguardos provisionales que acrediten haber satisfecho los derechos de expedición.

Art. 4.º Durante la primera decena de Enero de 1927, los Colegios re-

mitirán a este Ministerio, por conducto de los rectores Jefes de los Distritos universitarios, relación certificada de aquellos colegiados que, usando u ostentando el nombre de Doctor en documentos oficiales o particulares o en los anuncios de sus respectivas profesiones, no hubieran presentado al registro de sus correspondientes Colegios y en el término señalado en el artículo 3.º, los títulos académicos de Doctores o los resguardos que acrediten el pago.

Art. 5.º Después de primero de Enero de 1927 podrán publicarse las listas de los colegiados que se hubieran atribuido el nombre de Doctores sin hallarse en posesión del título, quienes satisfarán, si más tarde lo adquiriesen, un recargo de 40 por 100 sobre los derechos ordinarios de expedición, cantidad que percibirán en metálico los Colegios correspondientes, y les quedará prohibido en absoluto el empleo de la denominación de Doctor, bajo apercibimiento de las sanciones legales de toda clase, hasta que acrediten el pago.

Art. 6.º Antes del primero de Enero de 1927, cuantos posean el título de Doctor en cualquier Facultad deberán registrarlos en la Universidad

del distrito en que tengan su residencia, excepto aquellos que figuran incorporados al Claustro extraordinario de Doctores de la Universidad respectiva.

Art. 7.º En el mismo plazo, los Presidentes de los Colegios citados en el artículo 1.º remitirán a las Universidades certificación de las anotaciones de los registros para conocimiento de los Rectores.

Si las certificaciones de los Colegios concordasen exactamente con los antecedentes que obren en la Universidad, el Rector comunicará la aprobación de aquéllos a este Ministerio y a los respectivos Colegios.

Art. 8.º Los Colegios remitirán en lo sucesivo durante la primera semana de cada año a las Universidades la certificación indicada a los efectos de compulsar las nuevas inscripciones de títulos de Doctor que los Colegios verifiquen en aquéllos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1926.—CALLEJO.—Señor Director General de Enseñanza superior y secundaria.

(Gaceta del día 14 de Julio.)

PRODUCTOS "IBYS"

Tratamiento de las infecciones intestinales del niño y del adulto por el

BIOLACTISERUM "IBYS"

Nuevo preparado consistente en la asociación de fermentos lácticos seleccionados y suero de caballos inmunizados contra el bacilo del TIFUS, PARATIFUS A, PARATIFUS B, COLIBACILOS, PROTEUS y otros gérmenes intestinales.

PIDANSE MUESTRAS Y LITERATURA AL INSTITUTO «IBYS»

Bravo Murillo, 45.—MADRID

Apartado de Correos n.º 897

Direc. Telegr. y Telef: IBIS

POR ANTONOMASIA

Los Colegios de Doctores de Madrid y Barcelona, pidieron a los Poderes la aplicación de sanciones a los que usasen el título de Doctor sin estar en posesión del preciado diploma.

Nos parece muy bien la actitud de de los ilustres miembros de tan doctas —jamás vino mejor el adjetivo— Corporaciones. Nadie debe usar un título que no posea, pero el caso de los médicos, excepcional por todos los estilos, forma capítulo aparte. Los Médicos no usan del título de Doctor porque ello signifique un mayor grado en profesión. Lo usan, hasta los que no tienen ni hechos los estudios correspondientes a este período en la facultad, como lógica consecuencia del hábito establecido por el vulgo, que llama siempre doctores por autonomía a los Médicos y exclusivamente a los Médicos. La palabra "doctor" en España y en otros muchos países es sinónima de Médico. Cuando oímos por la calle un saludo así concebido: "Adiós, Doctor", ya sabemos que es precisamente a un Médico a quien se saluda.

Un ilustre farmacéutico que había obtenido su título de Doctor, puso en el rótulo de su oficina de Farmacia: "DOCTOR FULANO", y fueron muchas las personas que entraron a consultarle sobre algún padecimiento como a verdadero Médico.

—Perdone usted, señor, yo no soy Médico; soy Farmacéutico, se veía precisado a repetir frecuentemente el Doctor en Farmacia, muy celoso de que no se le confundiera con los boticarios intrusos que dan remedios para todo, al primero que llega.

—Como en la puerta dice que es

usted Doctor; replicaba el equivocado.

Pero fijando especial atención al problema legal que se plantea hemos de notar que existen muchos Médicos que tienen hechos sus estudios del doctorado y presentada su tesis y aprobada con brillantes notas. Es indiscutible que estos Médicos son Doctores, de la misma manera que puede decir que es Médico el que tiene hechos los estudios completos de la Facultad de Medicina, aun cuando no haya abonado los derechos de adquisición de su título de Licenciado. Por ello tenemos la convicción íntima—acaso estemos en un error—de que es Doctor en Medicina el que tiene hechos los estudios del doctorado y presentada y aprobada su tesis doctoral, y siéndolo, nos parece extraño que no pueda usar ni siquiera de la nimia trivialidad de anteponer a su nombre en las tarjetas el calificativo de Doctor, aun cuando por otra parte, y dado el carácter antonomásico de la palabra, muchos Médicos ponen "Doctor Fulano" en vez de "Fulano, Médico" remplazando simplemente la palabra Médica por la de Doctor.

El caso del nunca bastante llorado Dr. Turró es de una de la elocuencia admirable. Turró no era Doctor, ni siquiera Licenciado en Medicina, sino veterinario, pero sus estudios admirables en el amplísimo campo de la Biología le hizo merecer de que técnicos y profanos le adjudicasen el título de Doctor como algo inseparable apellido de Turró.

Y es que el verdadero doctorado, quien lo dá es el público. Al Médico que sobresale, que estudia, que escribe, que investiga, etc., etc., pronto le

llama todo el mundo Doctor aunque no sea más que Licenciado. Y aquí aparece una nueva interesante faceta de la solicitud de los Colegios de Doctores de Madrid y Barcelona. Habríamos estimado mucho más razonable el que solicitasen, que para proporcionar a la colectividad de Doctores el prestigio que merece, se extremasen los rigores para con quienes quisieran obtener este grado y se revisasen escrupulosamente los títulos

En el ejercicio diario de la profesión de Médico, el título de Doctor es absolutamente innecesario. Hasta para tomar parte en unas oposiciones a Cátedras, una de las muy escasas circunstancias en que es indispensable el título, se autoriza a realizar los ejercicios, aun sin haber gastado las mil y pico de pesetas del diploma. No necesitamos decir cuantos Médicos rurales habrá con sus asignaturas doctorales aprobadas y su tesis brillante-

Gran Balneario de Medina del Campo

Verdadero Sanatorio para la escrófula según informe del Real Consejo de Sanidad

Aguas clorurado-sódicas sulfurosas, bromo-ioduradas, de fuerte mineralización. Únicas en España que elaboran *Aguas madres*, análogas y muy superiores a las de Salies de Bearne y Briscous, en Francia; de Kreuznach y Nauheim, en Alemania, y Lavey y Tarapp, en Suiza.

Eficacísimas para el linfalismo, escrófulas en todas sus manifestaciones, tuberculosis locales, mal de oído artroscas, coxalgias, oftalmias, corizas, ocnas, raquitismo, herpetismo, reumatismo, anemias, estados de debilidad, endometri-
is y metritis, histerismo, corea, neurastenia y parálisis refleja

Manantial alcalino ANITA

Aguas clorurado-sódicas-bicarbonatadas.—Variedad liníticas y bromuradas, superiores a las tan famosas de Carlsbad, en Austria Hungría.—Indicadas en las afecciones crónicas del estómago e intestinos, infartos del hígado y del bazo, cólicos hepáticos, cólicos nefríticos y catarros de la vejiga, diabetes, gota y obesidad.

Gran hotel y antiguo hotel con habitaciones de 2 a 25 pesetas. Esmerado servicio de fonda. Luz eléctrica en todos los servicios. Monumental galería de baños con pilas de porcelana y mármol. Capilla con capellán para el culto. Coches y automóviles a la llegada de los trenes. Teléfono y telégrafo. Salones de recreo para bailes, músicas y juegos lícitos.

Temporada oficial: 1.º de Junio al 30 de Septiembre.

Médico director. Ilmo. Dr. J. SE MORALES MORENO, Académico de Medicina

que hasta ahora se hayan concedido, porque es innegable que entre las personalidades que ostentan ufanas el glorioso título, podría haber algunas que ni el de licenciado ni bachiller mereciesen, y acaso pudiéramos señalar algún abispado compañero que dedicase buena parte de sus actividades cotidianas a preparar y escribir tesis doctorales destinadas a los futuros ilustres Doctores incapaces de confeccionarlas por sí mismos.

mente calificada que no habrán pensado ni remotamente en la necesidad de hacer tal gasto para ejercer en una villa esperando a la oportunidad de un Corcuso, de unas oposiciones, etc. en que la adquisición del diploma pueda proporcionarle un tangible beneficio. Con la nueva disposición de la "Gaceta", nacida como consecuencia de la petición de los Colegios de Doctores a los Doctores que no han tenido necesidad de sacar el

título se les presenta el dilema de renunciar definitivamente a él, o pagarlo inmediatamente, o adquirirlo en el momento que le sea oportuno pero con un aumento del 40 por 100 que quedará a beneficio de los fondos del Colegio de Médicos, fiscalizador desde ahora de los que usan indebidamente el título de Doctor.

Nos parece poco airoso el papel del Colegio de Médicos en este caso, nacido para proteger a los compañeros y para ayudarles en cuantas ocasiones les fuera preciso, que se transforma por parte de la petición de los Colegios de Doctores, en denunciador de

los compañeros, con el tanto por ciento de comisión...

Titulándose Doctor aun cuando no se haya adquirido el diploma, no se ocasiona perjuicio material a nadie; en cambio titulándose especialista en tal o cual ramo de la Medicina, para lo que no existe cortapisa alguna, se puede inferir un grave daño al paciente que acude confiado a la lumbrera especializada que conoce de la especialidad lo mismo o algo menos que cualquier Médico general y eso si que es más delicado que el llamarse a secas Doctor Fulano...

EL TITULAR INNOMINADO.

REGLAMENTO DE SANIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Formulado el reglamento que la disposición segunda de la Real orden de 27 de Abril último encomendaba a la Comisión ejecutiva de la Asociación Nacional de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, y de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien aprobar el reglamento provisional que a continuación se inserta y cuyos preceptos habrá de regular el régimen de la expresada Asociación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 21 de Julio de 1926.—MARTINEZ ANIDO. Señor Director General de Sanidad

Reglamento provisional de la Asociación Nacional de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad

TITULO PRIMERO

CONSTITUCION Y FINES

Artículo 1.º Se constituye, para los fines enumerados en este reglamento, la Asociación Nacional de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, en cuyas listas deberán inscribirse, como pertenecientes a la misma, todos los Inspectores municipales de Sanidad de España, ya se hallen en ejercicio o ya en situación de excedentes, así como los ingresados en el Cuerpo en expectación de destino.

Art. 2.º Será misión y objeto de la Asociación Nacional de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad:

a) Defender los prestigios y los derechos de los mencionados Inspectores, procurando gocen de la debida independencia en el ejercicio de su cargo.

b) Velar por el decoro y buen nombre de los asociados y mantener la ar-

monía y la colaboración entre los mismos.

c) Auxiliar a las autoridades con los informes técnicos que se le pidan.

d) Evacuar los informes y consultas que el Gobierno de la Nación le reclame por intermedio de la Dirección general de Sanidad.

e) Asumir las funciones que le confieren los artículos 43 y 2.º del apéndice del reglamento de Sanidad municipal y cuantas la Dirección general de Sanidad le encomiende.

Art. 3.º Todos los Inspectores municipales de Sanidad vienen obligados desde su ingreso en el Cuerpo, a cumplir las prescripciones de este reglamento y los acuerdos que tome la Asociación.

Art. 4.º Para formar parte de la Asociación Nacional de Inspectores municipales de Sanidad, será necesario solicitarlo de la Junta provincial correspondiente a la residencia del Inspector, acreditando, documentalmente, pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad.

EN LUGAR DEL ACEITE DE HIGADO DE BACALAO Y DE SUS DERIVADOS, PRESCRIBASE LA

MORRHUETINE JUNGKEN

EL TÓNICO DE LA INFANCIA

Preparación YODADA preferida por los NIÑOS y los enfermos de paladar difícil
Licor no alcohólico ni azucarado - Sabor agradable - Perfectamente tolerado.

Eficaz en ADENOPATIAS, LINFATISMO, ESCRÓFULA, RAQUITISMO, BRONQUITIS CRÓNICA, DIABETES, HEREDOSIFILIS, AMENO Y DISMENORREA, CONVALECENCIAS etc. etc.

Por	Yodo.....	0,015 gr.
cucharada	Hipofosfitos compuestos	0,15 ..
sopera	Fosfato sódico.....	0,15 ..
	GLICERINA PURA	

DEPURATIVO · RECONSTITUYENTE

Muestras gratis al Cuerpo Médico.
Laboratorio, F. Mirabent y C^{ía} S.C. Barcelona

EN FRASCOS DE 500 GRAMOS

f) Representar a los Inspectores municipales de Sanidad ante las autoridades gubernativas, judiciales y sanitarias.

g) Realizar los fines de carácter científico, benéfico y de previsión que los Inspectores municipales de Sanidad estimen convenientes.

h) Procurar, por cuantos medios se hallen a su alcance, la máxima eficiencia de la función inspectora.

i) Colaborar en cuanto redunde en pro de la Sanidad nacional, que debe ser la finalidad suprema de la Asociación.

Art. 5.º Se acreditará la condición de Inspector municipal de Sanidad, a los efectos del artículo anterior:

a) Con el título o la Certificación de pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares de España.

b) Con la certificación del Ayuntamiento de haber cumplido lo que previene el artículo 1.º y disposición transitoria del apéndice del reglamento de Sanidad municipal.

c) Con la certificación o título de haber ingresado, por oposición, en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

Art. 6.º Los Inspectores municipales de Sanidad se comprometerán a satisfacer las cuotas periódicas o fijas, ordinarias o extraordinarias que la propia Asociación acuerde en sus Asambleas, por la mayoría de votos, libremente expresados.

TITULO II

REGIMEN DE GOBIERNO

Art. 7.º Los organismos constitutivos de la Asociación serán:

como misión la señalada en los apartados primero, segundo y tercero del artículo 2.º de este reglamento y las funciones que la Asamblea de representantes les encomiende.

Art. 9.º Las Secciones de distrito estarán regidas por una Junta distrital, formada por Presidente, Tesorero y Secretario. Estas Juntas se renovarán cada dos años.

La renovación se efectuará por su-

Litinoide
SERRA
La mejor agua de mesa

Cada paquete contiene la dosis necesaria para la obtención de un litro de agua pura, fresca, litinica, carbónica, de sabor delicioso «a propósito para todos» e indispensable para los que sufren dipepsias, reumatismos, mal de piedra, etc.

Erofosforina
SERRA
Tónico remineralizante
de gusto muy agradable

Reconstituyente el más eficaz y rápido para las convalecencias y agotamiento. Su acción vivificante es tal, que puede decirse que rehace el cuerpo o el organismo empobrecido o anemizado, remineraliza la materia gris, aclara la mente y devuelve el buen humor.

Ramager
El remedio mejor y definitivo
contra el estreñimiento

Producto exclusivamente vegetal que regulariza las funciones del intestino sin causar dolores, irritaciones ni diarrea, y que está extraído del Rhamnus prusiana y de varias especies de alcornoques a los géneros «Encheuma, Gelidium», etc.

- 1.º Las Secciones y Juntas de distrito.
- 2.º Las Juntas provinciales.
- 3.º La Asamblea de representantes.
- 4.º El Comité ejecutivo.

Art. 8.º En cada partido judicial se constituirá una Sección integrada por los Inspectores municipales de Sanidad residentes en el mismo.

Las Secciones distritales tendrán

fragio personal y postal de los Inspectores de distrito. Durará el período electoral tres días, remitiéndose las papeletas de votación por correo, en sobre cerrado y firmado, dentro de otro sobre dirigido al Presidente de la Sección.

En la Junta de escrutinio se abrirán los sobres, depositando las papeletas en la urna, y luego se invitará

a los asistenteos que no hayan remitido por correo su voto, a emitirlo, procediéndose, acto seguido, al escrutinio.

Presidirá la Junta de escrutinio la de la Sección, y actuarán de Secretarios escrutadores los dos Inspectores más jóvenes. El resultado del escrutinio se consignará en el libro de actas de la Sección, y se levantará acta aparte, que será remitida a la Junta provincial para su archivo.

proclamado en esta segunda el que obtenga mayoría.

Los elegidos tomarán inmediatamente posesión de sus cargos.

Art. 11. En cada provincia se constituirá una Junta provincial, que tendrá como misión la señalada en los apartados primero, segundo, tercero, sexto, séptimo y octavo del artículo 2.º de este reglamento y los que el Comité ejecutivo les señale.



EPILEPSIA

HISTERISMO

SEDOBRINA

CALDO VEGETAL CON EXTRACTO DE CEREALES PEPTONIZADOS

EFFECTO SEDANTE - ACCIÓN ANTIESPASMÓDICA

Reprime el trabajo circulatorio exagerado en las afecciones mentales sin determinar la narcosis de los Centro Vasomotores: evita las palpitaciones y desórdenes cardiacos y está indicado en la **Hiperclorhidia** de origen nervioso. **Epilepsia, Histerismo, Neurosis, etc.**

Elaborado por P. VIÑAS, Ingeniero Químico y Farmacéutico

Laboratorios VIÑAS: Claris, 71 :: BARCELONA

Art. 10. Para ser elegido para los cargos de la Junta distrital será preciso ser Inspector de Sanidad en ejercicio, y llevar más de un año en el distrito.

Los miembros salientes de la Junta sólo podrán ser reelegidos si obtienen, a su favor, los dos tercios de los sufragios emitidos. Si el reelegido obtiene mayoría, pero no reúne los dos tercios, se repetirá la votación, siendo

Las Juntas provinciales estarán constituidas por Vocales delegados, uno por cada distrito.

Los Vocales delegados serán los Presidentes de las respectivas Secciones de distrito.

Los Vocales delegados designarán, entre ellos, los que deban desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Contador.

Las Juntas provinciales se reunirán, por lo menos, cada tres meses. La asistencia de los vocales delegados a las mencionadas Juntas será obligatoria, pudiendo delegarla en otro Inspector del distrito.

Art. 12. Las provincias que crean difícil, por su estructura geográfica u otras circunstancias, las organizaciones de distrito en la forma que este reglamento prescribe, podrán solicitar y obtener de la Asamblea de representantes la autorización necesaria para su organización especial.

Art. 13. Las Juntas provinciales deberán remitir al Comité ejecutivo, antes del 31 de Enero las proposiciones propias y las de las Secciones de distrito que deban ser discutidas y votadas en la Asamblea de representantes.

Art. 14. La Asamblea de representantes será el organismo supremo de la Asociación, señalará las normas a seguir por la misma, tomará los acuerdos que deba llevar a la práctica el Comité ejecutivo y las Juntas provinciales de distrito y realizar la totalidad de los fines consignados en el artículo 2.º.

Se reunirá una vez al año en el lugar que designe, y a ser posible, en Marzo, Abril o Mayo con carácter ordinario y con carácter extraordinario siempre que el Comité ejecutivo lo estime conveniente. Estará constituida por un representante de cada provincia, designado por la Junta provincial. Sólo podrá tomar acuerdos en los asuntos señalados en el orden del día de la Asamblea, orden del día que será remitida a las Juntas provinciales con un mes de anticipación. Los acuerdos deberán tomarse por mayoría de sus componentes. Cada Asamblea celebrará las sesiones necesarias para la completa discusión y aprobación de las ponencias fijadas.

Art. 15. Para las reuniones de la

Asamblea de representantes se seguirán las siguientes normas:

1.ª El Comité ejecutivo fijará la fecha de la Asamblea y los temas a tratar.

2.ª Cada uno de los temas será confiado a una ponencia, que formulará las conclusiones.

3.ª La convocatoria, lista de temas y conclusiones de las ponencias serán comunicadas a las Juntas provinciales y a todos los asociados con

“CEREGUMIL”

FERNANDEZ

Alimento completo vegetariano

Insustituible en las intole-

rancias gástricas y afec-

: : ciones intestinales : :

Fernández & Canivel y Compañía

MALAGA

un mes de anticipación a la celebración de la Asamblea.

4.ª En el programa de la Asamblea se fijarán todos los actos de la misma, con indicación de días, horas y locales.

5.ª En el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de la convocatoria, se reunirán las Juntas provinciales, designando el representante respectivo.

Del acto de la reunión, que consignarán en el libro de actas, se sacarán dos copias: una será entregada al representante electo como credencial, siendo remitida la otra al Secretario del Comité ejecutivo en el plazo máximo de cinco días.

6.º Los representantes provinciales de la Asamblea serán elegidos por la respectivas Juntas provinciales, debiendo obtener la primera votación el voto de los dos tercios componentes de la Junta provincial. Si no los obtuvieren, se repetirá la votación, sien-

a la lectura y aprobación del dictamen de la Comisión de actas y al canje de las credenciales de los representantes por las tarjetas de asambleistas. Realizadas estas operaciones, se declarará constituida la Asamblea.

El orden del día de las sesiones se



Muestra D' BOUCARD, 30, Rue Singer, PARIS XV

do designado el que obtenga mayoría de votos.

Art. 16. Las sesiones de la Asamblea serán presididas por el Comité ejecutivo, que actuará como Comisión dictaminadora de actas.

Abierta la Asamblea, se procederá

regulará del siguiente modo:

Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión anterior. Las actas serán firmadas por la Mesa y los representantes de cuatro provincias distintas en cada acta y siguiendo riguroso orden alfabético de provincias.

El acta de la última sesión será leída, aprobada y firmada al final de la misma.

Lectura de las ponencias. Lectura de las enmiendas. Discusión sobre las mismas. Votación.

En los debates se concederán tres turnos en pro y tres en contra, de duración máxima de cinco minutos, y las correspondientes rectificaciones de tres minutos.

Las votaciones se efectuarán en la forma que señale la Presidencia; pero serán normales siempre que lo solicite un representante.

Discutidas y votadas todas las conclusiones consignadas en el orden de la Asamblea, se destinarán las horas o las sesiones sobrantes a exposición de proyectos, demandas de aclaraciones y preguntas de las representantes.

De las actas de las sesiones se redactará una nota, que se pondrá a disposición de la Prensa, y se publicarán íntegras.

Art. 17. El Comité ejecutivo representará a la Asociación en todos los actos que le corresponda asistir, cuidará de la organización y administración de la misma, velará por el cumplimiento de este reglamento y de los acuerdos de la Asamblea de representantes. Estará compuesto por diez miembros, cinco propietarios y cinco suplentes. Los propietarios se distribuirán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Contador y Secretario. Durará el mando dos años, a cuyo término se renovará totalmente. Sus miembros serán elegidos en votación secreta por la Asamblea de representantes.

Art. 18. El Comité ejecutivo se reunirá, por lo menos, cada tres meses, celebrando las sesiones necesarias para el completo estudio y despacho de los asuntos al mismo encomendados.

Art. 19. El Presidente velará por

el cumplimiento del reglamento de la Asociación, de los acuerdos del Comité y de la Asamblea de representantes; representará a la Asociación en todos los actos y ante las autoridades gubernativas, judiciales y sanitarias; presidirá las sesiones del Comité y de la Asamblea; firmará con el Secretario las comunicaciones de la Asociación y pondrá el V.º B.º en todas las facturas.

Art. 20. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencias, enfermedades y cuanto éste le delegue.

Art. 21. El Tesorero tendrá a su cargo los fondos de la Asociación, llevará un libro de caja y no pagará ninguna factura sin el páguese del Contador y el V.º B.º del Presidente. Será responsable de los fondos que le sean encomendados.

Art. 22. El Contador llevará un libro registro de entradas y salidas, y pondrá el páguese en todas las facturas y el V.º B.º en todos los balances.

Art. 23. El Secretario extenderá y firmará todos los documentos de la Asociación, cuidará del archivo y registro de asociados y llevará los libros de actas del Comité ejecutivo y de la Asamblea de representantes.

Art. 24. Los Vocales suplentes sólo formarán parte del Comité en ausencias y vacantes de los propietarios, pero formarán parte de la Mesa de la Asamblea de representantes y podrán desempeñar, en la organización y desarrollo de la misma, cargos especializados.

Art. 25. Mientras se logra la aspiración justa y necesaria de crear en la Dirección general de Sanidad el Negociado de Inspección municipal, un miembro del Comité ejecutivo de la Asociación designado por el propio Comité, y un funcionario nombrado por el Director de Sanidad, serán los encargados de custodiar y re-

gir el archivo de Médicos titulares pertenecientes a la antigua Asociación.

TITULO III

FONDOS DE LA ASOCIACION

Art. 26. Constituirán los fondos de la Asociación:

1.º Las cuotas que se fijen por las Asambleas,

dos se atenderá a los gastos generales de la Asociación.

Se consideran gastos de la Asociación:

- a) Organización y celebración de la Asamblea de representantes.
- b) Reunión del Comité ejecutivo.
- c) Gastos materiales de las Comisiones provinciales y de distrito.

ELIXIR ESTOMACAL SAIZ DE CARLOS

(STOMALIX)

Es recetado por los médicos de las cinco partes del mundo porque tonifica, ayuda a las digestiones y abre el apetito, curando las molestias del

ESTÓMAGO e INTESTINOS

DOLOR DE ESTÓMAGO
DISPEPSIA
ACEDÍAS Y VÓMITOS
INAPETENCIA
FLATULENCIAS

DIARREAS EN NIÑOS
y Adultos que, a veces, alternan con
ESTREÑIMIENTO
DILATACIÓN Y ÚLCERA
del Estómago
DISENTERÍA

OBRA COMO ANTISÉPTICO DEL APARATO DIGESTIVO curando las diarreas de los niños incluso en la época del destete y dentición. Es inofensivo y de gusto agradable. Ensáyese una botella y se notará pronto que el enfermo come más, digiere mejor y se cura, curándose de seguir con su uso.

33 AÑOS DE ÉXITOS CONSTANTES 5 pesetas botella, con medicación para unos ocho días

Venta: Serrano, 30, Farmacia, **MADRID** y principales del mundo

2.º Los donativos, legados y bienes que Corporaciones y particulares les cedan, así como las subvenciones que obtengan.

Art. 27. La recaudación de la cuota será llevada a efecto por las Juntas provinciales, las cuales remitirán al Tesorero del Comité ejecutivo las cantidades cobradas.

Art. 28. Con los ingresos percibi-

TITULO IV

LABOR CIENTIFICA y DE PREVISION

Art. 29. La Asociación organizará cursillos, conferencias y cuantos actos puedan contribuir a elevar la cultura de los Inspectores municipales de Sanidad. Compete esta labor a las Juntas provinciales y al Comité ejecutivo. Organizará también bibliotecas en su

local social y en los de las capitales de provincias y de distrito.

Los cursillos se pondrán bajo el patronato de la Dirección general de Sanidad. Para la organización de los mismos se solicitará de dicho Centro la autorización correspondiente y la cooperación de los organismos oficiales sanitarios a fin de que puedan otorgarse, a los asistentes a los mismos, certificados de estudio o de aptitud.

Art. 30. La Asociación organizará una Sección de previsión que funcionará como organismo filial, con reglamento propio.

El reglamento de la Sección de previsión será presentado por el Comité ejecutivo a la primera Asamblea de representantes que se celebre.

Art. 31. El Comité ejecutivo gestionará de la superioridad el reconocimiento de su Sección de previsión como organismo oficial de previsión del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

Artículo adicional. El actual Comité ejecutivo seguirá en funciones hasta la primera Asamblea de representantes que se celebre.

(Gaceta del 22 de Julio)

DE OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Formulado por el Real Consejo de Sanidad el programa de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado prestarle su aprobación y disponer:

1.º Que dicho programa se publique en la *Gaceta de Madrid* y en todos los *Boletines oficiales* de las provincias.

2.º Que a fin de no retrasar la provisión en propiedad de las plazas actualmente vacantes de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, se constituya en la primera quincena de Noviembre próximo en cada capital de distrito universitario, el Tribunal que ha de juzgar dichas oposiciones en la forma señalada en el artículo 2.º del Apéndice del reglamento de Sanidad municipal, procediendo seguidamente al anuncio de la correspondiente convocatoria para dar comienzo a aquéllas en la primera quincena del mes siguiente.

3.º Que en la propia convocatoria el Tribunal señale el día, hora y local

en que han de hacerse los ejercicios, forma y condición a que han de ajustarse y requisitos que han de cumplirse, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º del mencionado Apéndice: y

4.º Que la Asociación Nacional de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, designe, en la primera quincena del próximo mes de Octubre, los dos Vocales titulares que han de formar parte en cada distrito universitario del correspondiente Tribunal, con arreglo a lo ordenado en el artículo 2.º del expresado Apéndice.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1926.—MARTINEZ ANIDO.—Señor Director general de Sanidad.

Programa de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales.

I

HIGIENE APLICADA Y SANIDAD URBANA

1.º Insalubridad de los terrenos.—Sus causas y sus efectos.—Sanea-

miento de terrenos.—Drenaje, terraplenado, diques, cultivos y otros métodos.—Su importancia y aplicación.

2.º Condiciones físicas, químicas y bacteriológicas de las aguas potables.—Motivos de contaminación de las aguas desde su captación hasta su distribución doméstica.—Medidas para evitarlas.

3.º Métodos y procedimientos de depuración de las aguas y su especial aplicación al médico rural.

4.º Abastecimiento urbano y rural de aguas.—Cantidad por habitante y día.—Datos para su fijación.—Influencia del abastecimiento de agua en la salubridad general de una población.

5.º Higiene alimenticia. — Carnes y pescados.—Su valor alimenticio.—Caracteres que han de tener para su consumo.—Conservación. — Enfermedades que pueden ocasionar, parásitos que pueden transmitir y manera de evitarlo.

6.º Leche.—Estudio especial de la de vaca y cabra.—Determinación de su densidad y de sus principales alteraciones y adulteraciones.

7.º Enfermedades que se pueden transmitir por la leche y manera de prevenirlas y evitarlas.—Vigilancia higiénica de esta industria.—Higiene de los establos y de las lecherías.—Condiciones higiénicas que deben exigirse para el transporte y venta de la leche.

8.º Alimentos vegetales. — Valor alimenticio de los principalmente usados.—Sus alteraciones y sofisticaciones. — Intoxicaciones causadas por ellos.—Condiciones higiénicas del cultivo, conservación, transporte y expedición de hortalizas y frutas.

9.º Alcoholismo.—Peligro de el alcohol para el individuo y para la especie.—Medios de luchar contra el alcoholismo.

10. Vivienda.—Condiciones míni-

mas de higiene que deben reunir, según sean o no colectivas.—La vivienda rural y medios de mejorarla.—Padrón sanitario de las viviendas.

11. Evacuación de inmundicias.—Sistemas y procedimientos más principales.—Su valor higiénico.—Crítica de los pozos negros.—Procedimientos de evacuación de inmundicias aplicadas al medio rural.—Desinfección de los excretas.

NUEVA TAAIFA DE ANUNCIOS

DE

“Numancia Sanitaria”

(POR UN AÑO)

	Ptas.
CUBIERTAS.....	
Segunda plana. { Toda.....	145
{ Media... ..	100
{ Cuarto	55
Tercera id ... { Toda.	128
{ Media..... .	80
{ Cuarto..... .	45
Cuarta id ... { Toda.	160
{ Media... ..	100
{ Cuarto..... .	60

Reclamos y anuncios especiales a precios convenientes y convencionales

Todo anunciante tiene derecho a que se le remita gratis este BOLETIN siempre que en él figuren sus anuncios. Los anuncios de inserción anual, semestral y trimestral, se abonarán por trimestres adelantados; dos anuncios de una sola inserción se pagarán al encargalos Precio de suscripción al BOLETIN 5 pesetas al año.

12 Basuras urbanas.—Peligros que encierran.—Diversos sistemas de alojamiento y destrucción de basuras urbanas.—Higiene de las cuadras.—Transporte del estiércol y condiciones higiénicas de los estercoleros.

13. Inspección médo-escolar. — Vigilancia sanitaria de las enfermedades transmisibles en la Escuela.—Tratamiento de los defectos orgánicos.—Higiene de los locales y en especial de los retretes y urinarios.

14. Mercados y mataderos.—Condiciones higiénicas que deben reunir.

15. Cárceles. — Hospitales. — Cementerios. — Condiciones higiénicas que son exigibles.

16. Industrias nocivas a la salud pública.—Su inspección y reglamentación higiénica.—Industrias peligrosas

17. Desinfección y desinfectantes.—Su aplicación.

18. Desratización y desinfección.—Aplicaciones.

19. Brigadas sanitarias e Institutos de higiene.—Funciones que deben llenar.

20. Obligaciones comunes a todos los municipios en el orden sanitario.

21. Constitución y fines de las Juntas municipales de Sanidad.

22. Reglamento de higiene municipal.—Principales bases para su redacción.

II

PROFILAXIS Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES EVITABLES.

1. Enfermedades infecciosas, contagiosas e infecto-contagiosas de declaración obligatoria.—Precauciones y medidas de carácter general para evitarlas.

2. Epidemias que se transmiten por el agua, por la leche y por los alimentos.—Infecciones difundidas por los insectos.—Idem por el contacto directo.—Portadores de gérmenes y su papel en el desarrollo de infecciones.

3. Toma de muestras de aguas para su análisis químico y bacteriológico.—Recolección, envase y transporte de productos infectantes.—Técnica de la extracción de la sangre y de la punción lumbar.

4. Diagnóstico y profilaxis de las estreptococias humanas.

5. Diagnóstico y profilaxis de la meningitis cerebro-espinal y de la parálisis infantil epidémica.

6. Diagnóstico y profilaxis de la fiebre tifoidea.

7. Colibacilosis y fiebres paratifoideas.—Diagnóstico y profilaxis.

8. Diagnóstico de la carbuncosis.—Su profilaxis humana y ganadera y medios de imponerla.

9. Cólera asiático.—Epidemiología.—Diagnóstico y profilaxis.

10. Peste.—Epidemiología.—Diagnóstico y profilaxis.

11. Fiebre amarilla.—Epidemiología.—Diagnóstico y profilaxis.

12. Conjuntivitis contagiosas.—Tos ferina.—Paratiditis epidémica.—Diagnóstico y profilaxis.

13. Gripe.—Encefalitis letárgica.—Epidemiología.—Diagnóstico y profilaxis.

14. Difteria.—Diagnóstico y profilaxis.

15. Tuberculosis Diagnóstico y profilaxis.—Manera de realizar esta última.—Organización oficial de la lucha antituberculosa.

16. Lepra.—Muermo.—Tétanos.—Diagnóstico y profilaxis.

17. Viruela.—Diagnóstico y profilaxis.—Vacunación obligatoria.

18. Alastrín.—Varioloides.—Varicela.—Sudor miliar.—Sarampión.—Escarlatina.—Diagnóstico y profilaxis.

19. Tifus exantemático.—Diagnóstico y profilaxis.

20. Rabia.—Diagnóstico y profilaxis.

21. Enfermedades sifilíticas.—Diagnóstico y profilaxis.—Lucha antivenérea.

22. Paludismo.—Fiebre de Malta.—Diagnóstico y profilaxis.

23. Kala-azar infantil.—Fiebre recurrente.—Anquilostomiasis.—Diagnóstico y profilaxis.

24. Tiñas.—Muguel.—Sarna.—Dipteros y hemipteros transmisores de gérmenes.—Enfermedades que producen y que difunden.—Procedimientos

para destruirlos, especialmente moscas y mosquitos.

25. Mortalidad infantil.—Medidas especiales para atajarlas.—Actuación del Inspector en ese sentido.

Madrid, 11 de Febrero de 1926.—

El Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad, Angel Pulido.

Madrid, 22 de Julio de 1926.—Aprobado por S. M.—El Ministro de la Gobernación, Martínez Anido.

(Gaceta del día 23 de Julio).

Federación Nacional de Colegios Médicos españoles.

Sr. Presidente del Colegio Oficial de Médicos de esa provincias

Mi distinguido amigo y compañero: Habiéndose recibido en esta Presidencia varias cartas consultando puntos fundamentales acerca del modo tributario para clase médica, en virtud de la R. O. de 14 de Julio pasado, que otorga a los Colegios la facultad de concertar con la Hacienda el pago de la contribución de los médicos de las respectivas provincias, y deseando facilitar las resoluciones que convenga adoptar en cada caso, parece conveniente dejar bien aclarados los siguientes extremos, que me complazco en someter a su disposición:

Primero.—La R. O. de 14 de Julio, regulando el concierto entre los Colegios y la Hacienda Pública, *no tiene* carácter impositivo. Pueden acogerse, pues, a dicha disposición oficial, aquellos Colegios, a los cuales convenga establecer un concierto global, a base del pago del duplo de la cantidad abonada por patentes en el año económico anterior, para repartirlo equitativamente entre sus colegiados y con toda la elasticidad que concede dicha R. O.

Segundo.—A aquellos Colegios que no conviniere el Concierto, se regirán por las tarifas señaladas en el cuadro de cuotas correspondiente, publicado

en la *Gaceta* del 1.º de Junio, entendiéndose, que en este caso queda vigente la rebaja del 20 por 100 por cuota a que se refiere la "Tabla de Exenciones", aparecida en la *Gaceta* del 23 del mismo mes.

Tercero.—La rebaja del 20 por 100 de la "Tabla de Exenciones" no es aplicable a la tributación por Concierto; por tanto, el cupo a base del importe del duplo de las patentes ha de satisfacer íntegro al Tesoro.

Cuarto.—En la tributación por cuotas, debe entenderse que queda subsistente en todas sus partes la Base 26 y, por tanto, todo cuanto afecta a zonas de ejercicio profesional, patente complementaria de ejercicio libre no inferior a 1.000 pesetas, etc., etc.

Sobre este extremo, yo me permito llamar la atención de aquellos Colegios que hayan de acogerse al sistema de tributación por cuotas, acerca del contenido de la Base 11, que se refiere a "Bases de población", ya que en virtud de su último párrafo, muchas poblaciones—las de residencia de la inmensa mayoría de los médicos titulares, que son los comprendidos en las casillas 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª—deberán tributar por la casilla inmediata superior y, por tanto, la cuota será mayor de lo que aparentemente le corresponda. Por ello conviene hacer con exactitud los

cálculos preliminares antes de decidirse por uno u otro sistema.

También me creo en el deber de significarle que en poblaciones donde ejerzan dos o más profesionales, deberá aplicarse lo referente a la escala de cuotas (sexto al séxtuplo de cuota), si así lo solicitara del Colegio, constituido en Gremio (Base 36), cualquier colegiado de ellos, siempre que se demuestre por todos, la desigualdad de ingresos profesionales de los mismos.

Quinto.—La tributación del actual semestre según informes recogidos en centros oficiales—se regirá ya, en su cuantía, por las nuevas normas de tributación, tanto para los Colegios que hayan optado por el régimen de cuotas, como para los que hayan aceptado el Concierto de la Hacienda.

Según ello, la patente que actualmente se ha puesto al cobro y que se refiere al ejercicio trimestral Julio-Agosto-Septiembre, puede considerarse como una cantidad anticipo a cuenta de lo que haya de tributarse por el semestre, que será para éste, exactamente al 50 por 100 de lo que haya de tributarse en el próximo año natural, con arreglo a las nuevas disposiciones sobre tributación.

Es, pues, de capital importancia que antes del 15 de Septiembre, las Juntas de Gobierno hayan dictado todas aquellas disposiciones encaminadas al cumplimiento de lo dispuesto ya que en los datos que resulten de estos trabajos se ha de basar la liquidación del impuesto correspondiente al último trimestre del año actual.

En virtud de lo que dispone el apartado 13.º de lo ya citada Real orden de 14 de Julio que dice: "La Dirección General de Rentas Públicas dictará las disposiciones oportunas para el exacto cumplimiento de la presente", esta presidencia ha rogado al señor Beceril, Director General de

Rentas Públicas, funcionario competentísimo que siempre se ha distinguido por su afecto a la clase médica, se sirva dictar aquellas normas a que se refiere el correspondiente párrafo antes reproducido, acompañando al cariñoso ruego la aclaración de un punto condensado en las siguientes líneas:

"Deja la R. O. sin definir concretamente, el tributo que deben pagar aquéllos médicos que actúan en un partido formado por pueblos de distintas provincias, y como fuera injusto obligarles a pagar el 10 por 100 sobre su cuota de contribución, ateniéndose a la letra del apartado 7.º de dicha R. O., parece conveniente la publicación de una disposición aclaratoria en la que se determine que... "los médicos que presten sus servicios en un partido integrado por dos o más pueblos de distinta provincia, se hallarán exentos del abono del 10 por 100 sobre su cuota en cuanto se refiere a su actuación dentro de los límites correspondientes al partido médico en el que ejerzan, sujetándose a tributar la cuota que les correspondiere en la provincia a la que pertenezca el pueblo o capitalidad del partido".

Sin perjuicio de transmitir oportunamente a todos los Colegios Médicos el criterio de la Dirección General de Rentas Públicas, en materia de tanta importancia como la que es objeto la presente circular, ha estimado esta Presidencia que no debía transcurrir más tiempo sin exponer los anteriores extremos al buen criterio y notoria discreción de V.

Con este motivo se reitera como siempre muy suyo affmo. s. s. a. y. c.

q. l. e. l. m.,

J. Sanchis Bergón.

Valencia, 19 de Agosto de 1926.

D. José Pando y Valle

El día tres del actual falleció en Madrid el Exmo. señor don José Pando y Valle, hombre muy bueno y al que tanto bien tiene que agradecer la clase, por haber sido el fundador de los Colegios de Médicos de España y del Colegio del Príncipe de Asturias para Huérfanos de Médicos.

Reciente todavía el homenaje que en su honor celebró el Colegio de Médicos de Madrid para hacerle entrega de las insignias de la gran cruz de Beneficencia, costeadas por todos los Colegios Médicos, la muerte ha segado su existencia, privando a la clase médica de uno de sus más preclaros miembros.

Este Colegio lamenta vivamente tan sensible pérdida y se asocia al justo dolor que en estos momentos embarga el ánimo de su viuda la excelentísima señora doña Cándida Bauro a los que desde estas columnas enviamos la expresión de nuestro más sentido pésame. D. E. P..

TESORERIA

Desde el último número, han satisfecho sus cuotas los señores Colegiados siguientes:

Don Carlos Gonzalo, 15 pesetas; don Constantino Arranz, 15; don Antonio Vñal, 10; don Máximo Astruga, 30; don Ramón Padin, 30; don Leopoldo Cecilia, 47,50; don Lorenzo Sanz, 30; don Lino Martínez, don Justo Llorente, 30; don Federico Jiménez, 30; don Gemino del Campo, 30; don Basilio Jiménez, 7'50; don Joaquín Febrel, 15; don Anice-

to Hinojar, 15; don Honorato Sotillo, 15; don Arturo Gullón, 17'50 doña María del Carmen Gullón, 15; don Primo Martín, 30; don Mariano Iñiguez, 45; don Alberto Roper, 10; don Antonino Rico, 15; don Tomás Pérez, 20; don Luis Mateos, 17'50; don Conrado Arciniega, 40; don Angel Marbán, 30; don Isaac Ledesma, 15; don Teodoro Romero, 15; don Arcadio Mateo, 20; don Tomás Alvarez, 15; don Antonio de Marco, 15; don Lázaro Garcés, 15.

NOTICIAS

RESULTADO DE UN CONCURSO.—El Tribunal Contencioso Administrativo en la Audiencia de Oviedo ha dictado sentencia en los recursos interpuestos por nuestros compañeros los doctores García López y Suárez Puerta, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Avilés que les separó del cargo de médicos titulares.

En la sentencia se revocan los citados acuerdos declarándolos nulos y sin valor ni efecto, debiendo en consecuencia ser respuestos en sus funciones los facultativos separados, con derecho a los sueldos dejados de percibir desde la suspensión hasta que se ejecute la sentencia. Los expresados compañeros de nuevo tomaron posesión de sus cargos.

La resolución de aquel Tribunal estaba en el ánimo de cuantos conocían el expediente instruido de una manera de sordenada y confusa, con graves faltas en cuanto al fondo y al procedimiento, sin fundamentos de los testimonios aportados vagos e indefinidos, faltos de espontaneidad, poco concordantes y contradictorios, de los que no puede deducirse—dice la sentencia—la existencia de cargos

relativos al incumplimiento por parte de los facultativos de sus deberes profesionales que sirvan de fundamento serio al procedimiento seguido, ni menos la adopción de una medida tan grave como la separación del servicio.

Felicitemos a nuestros amigos don José María Suárez Puerta y don Arturo García López. La campaña contra ellos seguida no ha servido más que para confirmar y acrecentar el prestigio profesional de que gozan.

REAL ORDEN INTERESANTE SOBRE PAGO DE ATRASO.

—Vista la instancia elevada al ministerio de la obnación por don Francisco Rivas Cravioto, médico numerario de la Beneficencia provincial de Almería, en súplica de que por este Centro se ordene la pronta terminación y resolución de una instancia que en 10 de diciembre último presentó en la Diputación provincial pidiendo le fueran reconocidos los créditos que tienen pendientes de percibir desde el 2 de Octubre de 1915 hasta la fecha en que insta, que suman pesetas... cantidad que deberá serle satisfecha con preferencia a otras atenciones según dispone la legislación vigente. "Resultando: que según informa ese Gobierno, con referencias a comunicaciones de la presidencia de la Diputación de las cuales acompaña copia, el crédito cuyo pago reclama el señor Rivas Cravioto se halla reconocido en presupuesto del ejercicio económico corriente: que aparte del mismo se le satisfizo en septiembre del año anterior y en enero del corriente; y hallándose reconocido el

crédito en el presupuesto provincial y tratándose de la obligación preferente e inexcusable a su vencimiento, no ha lugar a invocar el artículo 25 de la ley de 1.º de Julio de 1911, ni tratar de investigar si procede el reconocimiento de la deuda, puesto que está ya reconocida por la Corporación provincial desde el momento en que figura en su presupuesto de gastos como procedente de resultas y obligación, por haberes devengados a satisfacer. Considerando: Que por lo anteriormente expuesto, aparece que están cumplidos todos los requisitos legales para que pueda efectuarse sin demora el pago del crédito que le ha sido reconocido al solicitante, su majestad el rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el presidente de esa Diputación, como atribución propia que le confiere el número 4.º de artículo 125 del Estatuto provincial ordene el inmediato pago a don Francisco Rivas Cravioto del crédito de referencia.

Ha fallecido en Arenillas, nuestro compañero don Celestino Pazos Fraga, que ejerció antes en Palacio, de esta provincia.

Acompañamos en el sentimiento a su familia.

Descanse en paz.

Ha tomado posesión de su cargo de Inspector Provincial de Sanidad de Soria nuestro querido amigo y compañero don Jesús Molinero.

Damos nuestra bienvenida y le deseamos el mayor acierto en el desempeño de su misión.



LABORATORIOS
FARMACEUTICOS

A. G A M I R

San Fernando, 34 y Padre Jofré, 9. - VALENCIA

PAPELES YHOMAR

(SIMPLES)

Fórmula.—Fomentos lacticos en polvo. Indicado en las diarreas y dentición de niños. En la enteritis aguda o crónica, en las fiebres tifoideas, etc. Se sirven en cajas de 10 dosis.

PAPELES YHOMAR

Con 0,10 grs. SULFATO HORDENINA, ANTIDIARREICOS

SIL-AL Simple

Fórmula.—Silicato de aluminio, fisiológicamente puro $Al_2(SiO_3)_3$.—Se emplea con éxito en los estados de hiperacidez e hipersecreción en todas sus formas y úlceras sobre todos en la hemorragias.—Caja de 20, papeles de 5 grs. cada una

SIL-AL Con belladona

Fórmula. Cada 5 grs. de Silicato va asociado con un centígramo de extracto de belladona estabilizado

BARDANOL Simple

BARDANOL Antidiabético

Fórmula.—Elixir Stafilocócico. Gel de Bardana y Estaño Coloidal.—Indicado en las afecciones stafilocócicas, acne juvenil y en todas las enfermedades de la piel incluso en la erisipela. Se sirve en frascos de 500 gramos

VINO URANADO

indicado para el tratamiento racional de la diabetes sacarina por la asociación de arsenito potásico, el nitrito de urano y los amargos actomáquicos que contiene
Se sirve en frasco de 1.000 gramos.

HODERNAL

Fórmula.—Oleum Parafinae Liquinum Petrolatum. Indica'o para el estreñimiento en todas sus formas. Frasco de 500 gramos

Sección Farmacéutica

Discurso de Terrel

Es lamentable que mis escasos méritos hijos, sin duda alguna, de una equivocada ofuscación nacida a no dudar del afecto de ciertos compañeros y al que nunca podré corresponder, den lugar a un acto de homenaje que yo soy el primero en confesar que no merezco. Pero el hombre es débil y halagada mi vanidad de humano momentáneamente, pronto en la soledad, mi conciencia me reprocha la aceptación de este acto por comprender lo inmerecido del honor que en éste momento se me dispensa.—Comprendo se honre a los maestros.—¡Honrar al maestro!

Esta idea que arrojó en nuestra mente la voz ingénuo del Catón, cuando despuntaba en ella la primera claridad de la inteligencia, no se hace sentimiento, es decir, no se hace fecunda hasta muy tarde, cuando empieza a pasar la juventud y empiezan a llegar hasta nosotros, como ráfaga de un jardín lejano, los primeros aromas del otoño.

Al maestro, padre y madre a la vez de nuestras ideas, puesto que él las incuba, las nutre y las endereza, no está unido a nosotros por el lazo original y obligatorio de la sangre, sino por la razón libérrima de su altruismo; y éste no es difícil de sentir y comprender, mientras se está en la edad en que, por razones biológicas inmodificables, se es fundamentalmente egoísta.

Comprendo se honre a los hombres consagrados al estudio, a los verdaderos hombres de ciencia, cuando descendiendo por la rampa suave del ocaso, es inevitable que choquen también con la realidad de cada día: porque és-

ta la cambia de continuo y el espíritu humano cristaliza en un momento de su evolución, a partir del cual ya es solo susceptible de un perfeccionamiento intrínseco y abstracto, no menos excelso, pero al margen de la corriente impetuosa de la vida actual.

Para éstos son los homenajes y no para los que como yo no tienen mérito alguno y si algo de mérito podría buscarse en mí, sería solamente por dedicarme a trabajos botánicos rodeado de una numerosa familia, entre grandes luchas sostenidas por la actitud de un mal compañero y desenvolverlas en un medio ambiente falto de bibliotecas donde poder consultar y donde para cualquier trabajo tenga que mortificar mi inteligencia grandemente.

He tenido siempre la convicción de que la misión del Farmacéutico no solo debe consagrarse al despacho de fórmulas, aun cuando esta misión sea muy sagrada. El Farmacéutico debe darse perfecta cuenta de que ante todo es hombre científico, y por consiguiente debe consagrarse al estudio, especializándose en cualquiera de las ciencias que abarca nuestra carrera.

No es ni puede ser la profesión farmacéutica industria o comercio o mezcla de labor industrial y mercantil. Si su forma de ejercicio pudiera aproximarse a los caracteres del comercio, sepárale un abismo: el fin social que ha de cumplir.

Por desgracia una gran parte de los Farmacéuticos poco a poco, de un modo insensible en el comienzo, más tarde aceleradamente y a última hora con un vértigo que asusta, el Farmacéutico se sale en medio del arroyo con el

puesto de baratijas, y en el arroyo le sorprende el torbellino callejero con sus insolencias, con sus menosprecios, con sus salpicaduras de barro. No sabe conservarse en su puesto, no puede mantenerse sereno y confundido con la plebe mercantil, grita, pregona para mostrar y vender sus mercancías. Desvirtuando por completo la profesión, vaciada en los moldes de un tenderismo judaico, preténdese hallar en esos mismos moldes el remedio para los males que sufre. Así cuantos modos se inventan constituyen nuevos estigmas tenderiles que remarcan y hacen más visibles a los ojos del público la actual condición mercantil de las farmacias. La uniformidad en la apertura y cierre de los establecimientos, ¿qué son sino signo de comercio

El escrupuloso cuidado que todo Farmacéutico pone al comprar una botica establecida en conservar los signos exteriores que la dan vida, la situación estratégica en plaza, rincón o esquina, la advocación tutelar de un santo, la confección tradicional de determinado medicamento y aun el apellido del primitivo fundador, nos dan idea del mercantilismo hoy existente.

En otras profesiones, el sello distintivo la diferenciación, el tono, lo dá la persona: en la nuestra, lo dá la cosa: la tienda.

Se vé la monstruosidad de que a tales medios recurre quien tiene en sus manos la salud y aun la vida del enfermo. Se aprecian los peligros, convirtiendo en materia explotable para un lucro egoista el más preciado bien que el hombre puede disfrutar.

Por eso en un principio la Farmacia fué confiada a individuos investidos de un carácter sacerdotal, y sacerdocio llamamos hoy al digno ejercicio de la profesión, y al sacerdocio el más augusto será elevada nuestra profesión cuando el progreso moral logre

purificarla del bastardo sentido utilitario que hoy la mancha.

Enamorado desde mi infancia a las bellas artes, pues la música y la pintura han embellecido mi existencia, al comenzar a ejercer la profesión, vine a un pueblo de pinares donde la Naturaleza muestra sus galas con una vegetación salvaje. Contemplé su belleza, y dispuesto mi espíritu a lo bello, ese fué, sin duda alguna, el móvil, que sin querer me condujo al estudio de la Botánica.

Y es además, que la Historia natural no la considero como una ciencia de mero entretenimiento, sino que la considero como la base de todo el progreso humano. No hay industria ni arte que no obtenga de la Naturaleza sus primeras materias: de ella procede el hierro, sin el cual no existirían las grandes maravillas de la ingeniería: de ello se obtiene el caucho, de que tan extenso uso hacen hoy tantas industrias, y productos naturales son también en mármol en que Fidias demostrará su genio, y las plumas, las pieles y las piedras preciosas con que se engalana las bellas.

Pero esto no es nada comparado con los grandes progresos de la medicina, fundados en la bacteriología. En términos generales, puede asegurarse que la cultura de un país está en razón directa de la importancia que en él se da al estudio de la Naturaleza.

¿Quién no ama a las flores? En todo tiempo han merecido las flores la admiración de la humanidad, siendo rarísimo el ser sensible e inteligente, dotado de alma racional, que no guste de su belleza; pero no solo por este concepto han alcanzado las flores el cariño y predilección con que el hombre las distingue, sino por representar también el símbolo de la fecundidad.

Es un momento interesante, grave y solemne, (para las plantas, de un la-

do, y para nosotros, atónitos espectadores, de otro) el de la floración. Coincidiendo con el milagro luminoso de la primavera, con el calor misterioso de la vida que, en hilillos invisibles, envuelve al Globo, unos ténues ova-les, insinuantes botoncillos aparecen en la punta de las ramas. Días después estos botoncillos se hinchan y se tornan duros y turgentes, como prestos a reventar: las puntas de unas internas ho-juelas coloreadas rebosan de las ver-dosas que las envuelven. Por fin, en un día de sol, cálido, llega el momento, la flor se ha abierto en el vago misterio de aquel tibio amanecer. Es la flor, pues, símbolo de la luz y de la vida, de la vida de la Naturaleza en la prima-

previa existencia de su nutrición. Es evidentísimo que las plantas van siempre unidas a la historia de la humanidad. No hay planta que no tenga su leyenda. Lo mismo en el furioso pan-teísmo en que se agita la imaginación de los indios que el cristianismo al disiparse ante su esplendorosa luz el po-liteísmo, las plantas conservaron sus leyendas.

Dígalo sino, la rosa. Siempre se ha considerado a la rosa como a la reina de las flores. Ninguna flor más alabada, ninguna más cultivada, ninguna que figure más en cuadros ni estatuas. El origen de la rosa se pierde en la noche de los tiempos. No falta quien asegure que en un principio las rosas eran

“Boletín de Farmacia Militar”

Defensor de los intereses de la clase Farmacéutica en general

32 páginas de texto - Artículos originales científicos y profesionales.—Resumen de Revistas Químico-Farmacéuticas de todo el mundo—Legislación farmacéutica, etc.

PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un año 15 ptas.; seis meses 8 ptas.

Administración del BOLETIN: AMANIEL, 36, MADRID

A los compañeros que soliciten un número, se les remitirá gratuitamente.

vera y de la pubertad femenina.

El lenguaje de las flores era uno de los conocimientos que todo espíritu culto debía poseer en la época del romanticismo.

Hoy, el estudio de la botánica nos permite leer en cada flor, en cada hoja, en cada brisna de hierba, no ya una idea, sino toda una historia de la vida de una planta, algunas veces más interesante que la vida de un héroe.

Las flores acompañan al hombre durante su vida y después de su muerte.

La existencia de las plantas se remonta a edades superiores a el hombre, y esto es muy lógico exponerlo pues la existencia de un animal supone la

blancas, y así es, en efecto, pues se hace alusión al color del alba, que gradualmente se convierte en luz de aurora. La aurora de la mañana. Creen algunos que el bálsamo en que Afrodita perfumó el cadáver de Hector, debió de ser con esencia de rosas.

El cristianismo ha demostrado siempre especial aprecio hacia las rosas. Saluda a María con el dulce nombre de *Rosa mística* y le consagra el mes de Mayo, esto es, el mes de las rosas por excelencia.

La Pascua de Pentecostés se llama Pascha rosata en italiano, y de ahí la costumbre de que en tal día regalen los papas una rosa de oro al príncipe o princesa más piadoso.

La devoción al santo rosario es guirnalda que en principio estuvo formada con los frutos rojos del escaramujo (rosa canina.)

No hay país en que las plantas no tengan su leyenda.

Y no quiero molestaros más; terminaré diciendo a mis cariñosos amigos y compañeros Velilla, Gallego, Marina y Carrascosa, autores del honor que en el día de hoy me dispensa éste colegio, que sufren una equivocación. Dedico un recuerdo al Farmacéutico, ilustre paisano y compañero Dr. Herrero, por considerar que es uno de

los que han contribuido a la realización de éste acto y sumarse a los compañeros que en mi honor celebran este acto de homenaje, así como al Farmacéutico mayor Dr. Santiago Aparicio.

Doy las gracias más expresivas a todos los compañeros de éste Colegio y crean que el recuerdo que en éste día me ofrendan lo recibo con orgullo porque éste recuerdo me servirá de estímulo para continuar trabajando si quiera sea por corresponder al concepto inmerecido que de mí se han formado.

He dicho.

REAL COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE MADRID

CERTAMEN CIENTIFICO CONMEMORATIVO DEL CLXXXIX ANIVERSARIO DE SU FUNDACION

Esta Real Corporación abre un concurso entre todos los farmacéuticos de España para el que concede un premio de **QUINIEN-TAS** pesetas y diploma de mérito y una Mención honorífica a la mejor Memoria que se presente al siguiente tema:

Crítica de las valoraciones de la Farmacopea Española

BASES

1.^a Podrán tomar parte en este Certamen todos los farmacéuticos españoles, sean o no individuos de esta Corporación.

2.^a Los trabajos que se presenten deberán estar escritos en español, en letra clara, manuscrita o preferentemente mecanográfica, en cuadillas o folio por una sola cara, numeradas y encuadernadas en forma que no puedan separarse fácilmente.

3.^a Cada memoria se distinguirá en su cubierta con un lema. No estará firmada ni contendrá dato alguno que

permita conocer su procedencia. El nombre, situación profesional y dirección del autor, se incluirán en sobre aparte cerrado y lacrado, en cuyo exterior se consignarán los lemas distintos de la Memoria respectiva. Queda prohibido el uso de pseudónimos.

4.^a Los concursantes enviarán sus trabajos dirigidos al Presidente del Colegio, calle de Santa Clara, 4, bajo, en un sobre que contenga la memoria y la plica, donde se les entregará un recibo que servirá para retirar el trabajo si no resultase premiado.

5.ª El plazo de admisión termina el día 15 de Octubre de 1926, a las ocho de la noche.

6.ª El fallo del Jurado que se nombre con arreglo al reglamento, se darán a conocer por la prensa profesional diaria con la debida antelación.

7.ª El trabajo premiado quedará de propiedad de la Corporación, la cual podrá publicarlos si así lo acuerda, entregando al autor cien ejemplares de cada Estudio.

8.ª La plica de la Memoria premiada, se abrirá en la sesión de Aniversario que se celebrará el día 21 de Noviembre del año corriente, procediéndose acto seguido al reparto del premio al autor o representante debidamente autorizado que se halle presente en el salón de actos durante dicha sesión.

9.ª Los sobres de las memorias

que no se hayan premiado, serán quemados en la misma sesión, y los trabajos correspondientes podrán ser recojidos mediante la presentación del recibo de entrega.

10.ª Será declarado nulo el premio concedido a la Memoria cuyo autor haya obtenido distinción pública por otros trabajos del mismo asunto.

11.ª Siendo propósito del Colegio el fomentar la afición y el estudio de la Ciencia Farmacéutica, se advierte como condición general de este Certamen que el Jurado, aparte de la apreciación de la Ciencia y conocimientos que se muestren en los trabajos, preferirá, más que la extensión y profundidad, los que se basen en trabajos personales y en el criterio propio del autor del estudio.

Madrid, 15 de Mayo de 1926.—El presidente, *Dr. José Casares Gil*.—El Secretario, *Dr. Fernando Hergueta*.

Convocatoria a la XIV Asamblea de la "Unión Farmacéutica Nacional"

Conforme a la 18.ª conclusión de Orden interior de la XIII Asamblea, de acuerdo con el Colegio de farmacéuticos de la Coruña y con arreglo a los artículos 5.º al 13.º del Reglamento de la *Unión Farmacéutica Nacional*, la Junta directiva de esta entidad convoca a la XIV Asamblea ordinaria, a la vez que la extraordinaria que procede para la reforma del Reglamento, las cuales se celebrarán simultáneamente en la ciudad de La Coruña, en los días 2 al 7 de Septiembre próximo, ambos inclusive, con sujeción al siguiente:

Orden del día de la Asamblea ordinaria

- I. Discursos de Apertura.
- II. Lectura de la lista de señores

representantes.

III. Lectura y aprobación, si procede, de las actas de la XIII Asamblea

IV Lectura discusión y aprobación, si procede, de la Memoria en que la Junta directiva da cuenta a la Asamblea de su gestión desde la anterior.

V. Discusión de los temas siguientes:

PROPUESTOS POR LA JUNTA DIRECTIVA

1.º Estatuto para el régimen de la Farmacia, fundamentado en el resultado del Plebiscito. (Escrutinio de éste y fijación de bases para el Estatuto).

2.º Proyecto de reforma de la Enseñanza farmacéutica

3.º Creación del Fondo de auxilios para farmacéuticos y sus familias.

4.º Propuesta de organización de los titulares.

5.º Convenio para la reglamentación de las especialidades farmacéuticas, como consecuencia de las gestiones realizadas por la Comisión nombrada en la XIII Asamblea.

PROPUESTO POR EL COLEGIO DE LEON

6.º Fundación de una revista farmacéutica científica editada por la Unión Farmacéutica Nacional.

VI. Comunicaciones presentadas fuera del plazo reglamentario.

VII. Presentación y aprobación, si procede de las cuentas y del presupuesto para 1927.

VIII. Elección de Junta, conforme al reglamento que apruebe la Asamblea extraordinaria.

IX. Lectura y aprobación de las conclusiones.

X. Discursos de clausura.

Orden del día de la Asamblea extraordinaria

Temá Unico: Reforma del Reglamento de la Unión Nacional Farmacéutica Nacional.

Advertencias

1.ª La Compañía de Ferrocarriles han concedido a los assembleistas los beneficios de la tarifa especial G V. 108, para obtener los cuales será precisa la presentación de la correspondiente tarjeta de identidad, que se facilita a cuantos farmacéuticos lo soliciten para sí y sus familias en la Secretaría de la U. F. N., Cardenal Cisneros, 56, principal.

Extremando la concesión, la Compañía de los caminos de Hierro del Norte, autoriza a los assembleistas para la utilización a la ida a La Coruña del expreso número. 5/405, con la limitación de 18 viajeros por día, no pudiendo conceder igual autorización

para la vuelta por ser la época de regreso del veraneo.

2.ª Con la presente convocatoria recibirán los Colegios un ejemplar del vigente Reglamento de la U. F. N. y otro del propuesto por la Junta directiva, para su estudio.

Ponencias de los temas propuestos.

TEMA 1.º—Las bases en que haya de fundamentarse el futuro Estatuto del ejercicio ha de determinarlas la Asamblea a la vista del escrutinio del plebiscito.

TEMA 2.º Las razones que se fundamenta el plan propuesto, cuya publicación no se cree necesaria por estar fundamentalmente contenido en estas razones, son las siguientes:

A. El farmacéutico rural debe poseer la cultura general necesaria para poder asesorar en las múltiples cuestiones que frecuentemente se le presentan, manteniendo con ello su prestigio científico.

B. Necesita el farmacéutico capacitarse para poder actuar con aptitud indiscutible en la preparación de sueros, vacunas, organoterapia y análisis clínicos.

C. Desempeñando en la actualidad bastante número de farmacéuticos el puesto de químicos, en algunas grandes industrias, deben estudiarse éstas someramente en la facultad, a fin de que, en tanto no exista un título académico especialmete instituído a tal objeto, sigan vinculados a nuestra profesión los mencionados cargos.

D. Para que sean siempre farmacéutico los encargados de la preparación de medicamentos, debe explicarse la gran industria Farmacéutica

E. Debiendo tener cada día más intervención en la función social de la clase farmacéutica, precisa poseer los necesarios conocimientos.

TEMA 3.º La ponencia de este tema la constituye la propuesta que se circuló impresa y que publicó la Prensa profesional.

TEMA 4.º No se propone solución concreta para la organización de los farmacéuticos titulares, dejando a la Asamblea libre el camino para que se

SIC Curación rápida y segura
DE LA
TOS CONVULSA
descubierto por el Dr. ZANONI de Milán, creador de la industria opoterápica en Italia (1898-1924.)

Por unánime opinión de los más ilustres Clínicos el suero SIC es verdaderamente EL UNICO remedio dotado de enérgica virtud curativa de la Tos convulsa; EL UNICO que disminuye rápidamente la violencia y el número de los accesos y que cura la Tos convulsa en pocos días; EL UNICO que sea tan inocuo para administrar también a los chicos que tienen pocos meses de edad, EL UNICO que en lugar de enflaquecer, deprimir y nausear al niño, le estimula el apetito y le da vivacidad.

SIC No es uno de los tantos jarabes conocidos; es un suero humoral conteniendo los principios activos de la glándula.

Sobrerrenal interior Cortical
del buey. Se toma por gotas y en cada frasco van las instrucciones para su uso
PÍDASE EN TODAS LAS FARMACIAS

AGENTES EN ESPAÑA: J. URIACH & C.ª
BARCELONA

decida por la que encuentre más conveniente y viable. Lo que no debe la clase es continuar más tiempo consintiendo la desorganización e indefensión en que los farmacéuticos titulares quedaron al suprimirse la Junta de gobierno y Patronato, máxime cuando se ha creado con tal objeto una asociación de médicos titulares, y se ha restablecido, aunque con funciones más limitadas, la Asociación Nacional Veterinaria, a la que pasaron

las de la Junta de Patronato de estos comprofesores.

TEMA 5.º La ponencia de este tema se limitará a que la Comisión designada por la XIII Asamblea para pactar un acuerdo con los especialistas, dé cuenta de su gestión.

TEMA 6.º El Colegio de León, ponente de este tema, propone las siguientes conclusiones:

1.ª Se autorica a la U. F. N. para la edición de una revista de Terapéutica y Farmacología, la que nombrará de su seno el Consejo de Administración, autorizándola para que nombre el Consejo de Redacción.

2.ª La suscripción será obligatoria para todos los farmacéuticos colegiados y su cuantía será la parte alicuota necesaria para cubrir el déficit de su publicación.

3.ª Se editarán 10 números al año, cada 36 días y se repartirán las ediciones gratuitamente entre todos los médicos que estén colegiados y que ejerzan activamente la profesión.

4.ª Los gastos que ocasione su publicación serán costeados con los productos de publicidad, con los de las suscripciones y con los donativos que para tal fin lleguen a la U. F. N.

5.ª Sólo se admitirán como publicidad la que proporcionen las casas de productos farmacéuticos, las de droguería al por mayor, las de fabricación o venta de utensilios de Farmacia, las de higiene y saneamiento, las de aparatos aplicados a la Medicina, las de elementos de cura que no tengan aspecto de vulgar especialización y las de otras industrias ajenas que juzgue oportuno el Consejo de Administración.

6.ª El Consejo de Administración presentará sus cuentas en cada Asamblea anual, y a falta de éstas, por la misma Revista.

A todos los farmacéuticos españoles

Como en las anteriores, al publicar la convocatoria de la XIV Asamblea de la Unión Nacional, la Junta directiva de esta entidad cree inexcusable acompañarla de unas cordiales frases de estímulo a la asistencia a esta gran fiesta anual de la clase farmacéutica española, frases que dedica preferentemente a los que, por diversos motivos, se manifiestan contrarios a estas hermosas exhibiciones del sentimiento corporativo de la clase y de sus valores sociales, que, a la vez, van sembrando por toda la península fecundas inquietudes espirituales y nobles ansias de mejoramiento, y despertando dormidos entusiasmos y energías indispensables para la lucha empeñada.

La Coruña brinda este año su cordial hospitalidad a los farmacéuticos españoles; bríndales lugar gratísimo para deliberar sobre los importantes problemas que la clase farmacéutica tiene planteados; bríndales la colaboración de los farmacéuticos gallegos, que seguramente en gran número acudirán para aportar a la solución de aquellos problemas su peculiar buen sentido, y bríndales la belleza de sus paisajes y monumentos y la cariñosa acogida de sus hermanos.

El progresivo desarrollo del sentimiento corporativo en la clase farmacéutica que, a la vez, tiene su vi-

sible manifestación y su más eficaz escuela en estas Asambleas, hará que se señale la XIV como un notable avance en la marcha, lenta pero firme, de la clase farmacéutica bajo la bandera de la Unión Farmacéutica Nacional.

Acudamos a La Coruña con el noble afán de aportar a la obra de redención de nuestra clase nuestra modesta contribución; con la esperanza de lograrla, y con la confianza en la eficacia de nuestro esfuerzo. Acudamos con el sano optimismo de los hombres fuertes; limpios de ese funesto pesimismo con que la apatía pretende excusar su inacción suicida. Que ningún Colegio deje de enviar su representación; que, cuantos farmacéuticos particularmente puedan disponer de la cantidad necesaria, asistan también en la seguridad de que en nada más útil a los intereses colectivos y grato a su espíritu podrán emplearla, y que, previamente limpios de prejuicios y pasiones, asistan igualmente los enemigos de las Asambleas, en la seguridad de que rectificarán su criterio en el ambiente de cordial fraternidad, de entusiastas afanes de colaboración y de risueñas esperanzas de estas hermosas fiestas.

Madrid, 1 de Agosto de 1926.—*La Junta directiva de la UNION FARMACEUTICA NACIONAL.*

Caja de Socorros del cuerpo de Farmacéuticos titulares

Recibimos la adjunta circular que con gusto publicamos, y en números sucesivos hemos de tratar de "La Caja de Socorro del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, por considerarla de una importancia grandísima.

Sr. Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Soria.

Muy Sr. nuestro y distinguido compañero: Acordada por el Consejo de Administración de esta Caja de Soco-

rro una activa acción divulgadora de la entidad que tantos beneficios viene prestando a las viudas y huérfanos de los farmacéuticos en ella inscriptos, estimó de gran conveniencia establecer el contacto con los Colegios, como núcleos regionales de vida corporativa, para recabar las más eficaces y entusiastas asistencias de cooperación.

Al tener el honor de dirigirnos al que usted tan dignamente preside nos apresuramos a manifestar que la ayuda que solicitamos en nada se relaciona con aportaciones de índole económica. Harto se nos alcanza que no debemos ser nosotros los que, siquiera con propósitos tan loables como los caritativos que nos inspiran, pretendiéramos auxilios que acaso habrían de implicar positiva lesión de intereses. Nuestras intenciones son tan sólo, al entrar en relación directa con tales organismos, solicitar su colaboración en la campaña de perseverante propaganda que nos proponemos emprender, ya aportando a la Caja las informaciones que al efecto se les soliciten o sirviendo de nexo entre ésta y los señores Colegiados para cuanto se refiera al conocimiento de los fines de

aquella admirable institución mutualista, no también apreciados como debieran serlo por la mayoría de los farmacéuticos.

Como iniciación de nuestros trabajos nos permitimos solicitar de la amabilidad de usted y de los dignos miembros de Junta Directiva, una relación, lo más completa posible, de los compañeros de la provincia, menores de cuarenta y cinco años, límite de edad, como usted sabe para ingresar en la Caja.

No dudamos que este primer acuerdo del nuevo Consejo de Administración habrá de ser visto por ese Colegio con la mayor simpatía como emanado del vehemente espíritu profesional inspirador de la obra del insigne don Jacinto Baraguán, que alienta en la conciencia de todos los socios y procurarán acrecentar si cabe en lo sucesivo, los que tienen la honra de representarlos.

Muy attos. servidores amigos y compañeros q. l. e. l. m.—V.^a B.^a El Presidente, Alvaro del Busto.—Por el Consejo de Administración El Secretario, Román Herrero de la Orden.

Madrid de Julio de 1926

